



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 25 de junio de 2003.

VISTO la Resolución N° 322/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco, correspondiente al alumno Martín Jorge FAVILLA, de la carrera Ingeniería Mecánica, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al rendir asignaturas de 5to. año sin tener aprobado Inglés Técnico II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de junio de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 322/2002 de la Facultad Regional General Pacheco.

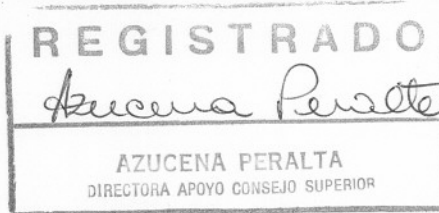
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 322/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco y convalidar la aprobación de las asignaturas de 5to. año, sin tener aprobado Inglés Técnico II, eximiéndolo de lo establecido en el artículo 3° de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

la Ordenanza N° 298, al alumno Martín Jorge FAVILLA, con Legajo N° 18-06634-0, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 678/2003

UTN
MEL

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento